



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 05 de abril de 2024

### VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 0368-2024-02-0003240 de fecha 6 de marzo de 2024 por **RICHARD TOMAS PAULET**, con DNI 80213248, domiciliado en STA. MARINA SUR BLOCK 3 DPTO.109 - Callao, el Informe Técnico N° D-000048-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral N° 524000021-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, de fecha 22 de marzo de 2024, emitida por la Subdirección de Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, se dispuso sancionar al administrado RICHARD TOMAS PAULET, con la multa ascendente a 10% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de la infracción T.17: *“Prestar el Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de taxi con vehículos que no cuenten con alguno o cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: c) Botiquín de primeros auxilios con los elementos dispuestos por el MTC”*, cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO									
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	TIPO INFRACTOR	MONTO DEUDA	COSTAS Y GASTOS	MONTO TOTAL	ESTADO DEUDA
1	ANC038297	A0M680	T.17	01/03/2024	Conductor	S/ 515.00	S/ 0.00	S/ 515.00	SANCIONADO
TOTAL						S/ 515.00		S/ 515.00	

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE<sup>1</sup> (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE<sup>2</sup>, se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”;

Que, el artículo 8 del Reglamento, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, dispone que “El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”;

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado RICHARD TOMAS PAULET, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente al 10% de la UIT equivalente a la suma de S/ 515.00 impuesta mediante la Resolución Subdirectorial N° 524000021-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, en mérito del acta ANC038297;

Que, mediante el Informe Técnico N° D-000048-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 03 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento, con fecha 27 de Marzo de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación N°3000006200 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 257.50, máximo hasta el 02 de Abril de 2024;

Que, mediante documento S/N SGD 0368-2024-02-0003240 de fecha 02 de abril de 2024, el administrado comunica que ha realizado el pago de S/ 103.00 (ciento tres con 00/100 soles) en el Banco Scotiabank, con fecha 06/03/2024, con número de operación 100050070003101, y el importe de S/. 154.50 (ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles) en el

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

Banco Scotiabank, con fecha 02 de abril de 2024, con número de operación 254050070002401, resultando el importe total de S/ 257.50 (**Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles**), siendo el 50% de la deuda materia de acogimiento solicitado por el acta de fiscalización N° ANC038297, conforme lo indica en el artículo 16.2 del reglamento de beneficios<sup>3</sup>, por lo cual requiere que se tome en consideración dicho pago para la preliquidación N° 3000062000, para lo cual adjunta los vouchers de pago;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*;

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 03 de Abril de 2024, verificó que el administrado realizó los pagos de la cuota de acogimiento con fecha con fecha 06/03/2024 por el importe de S/ 103.00 (ciento tres con 00/100 soles) en el Banco Scotiabank, con número de operación 100050070003101, y el importe de S/. 154.50 (ciento cincuenta y cuatro con 50/100 soles) en el Banco Scotiabank, con fecha 02 de abril de 2024, con número de operación 254050070002401, resultando el importe total de S/ 257.50 (**Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles**); quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles)** asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo N° 01-cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar al administrado RICHARD TOMAS PAULET su solicitud sobre el beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente a la suma de S/ 515.00 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral N° 524000021-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

---

<sup>3</sup> Artículo 16.2 del reglamento de Beneficios: Cuando la deuda materia de acogimiento sea mayor o igual al 5% de la UIT menor o igual al 10% de la UIT vigente al año de la presentación de la solicitud de fraccionamiento, ésta se fracciona en dos (2) cuotas iguales: una (1) Cuota de acogimiento y una (1) Cuota de fraccionamiento más intereses.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por **RICHARD TOMAS PAULET** identificado con DNI N° 80213248, para el pago de la multa ascendente a 10% de la UIT equivalente a la suma de **S/ 515.00 (Quinientos quince con 00/100 Soles)** impuesta mediante Resolución Subdirectoral N° 524000021-2024-ATU-DFS-SS-PAS-RR, en mérito del acta de fiscalización N° **ANC038297**, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 257.50 (doscientos cincuenta y siete con 50/100 Soles)** a pagar en una 01 cuota mensual, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **RICHARD TOMAS PAULET**

**ARTÍCULO 6°.** - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese**

**JOSÉ RODOLFO GÓMEZ NESTARES**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU**

# ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 05 de abril de 2024

<b>Solicitante</b>		RICHARD TOMAS PAULET			
<b>Tipo de Documento</b>		DNI	<b>N° Documento</b>		80213248
<b>Expediente SGD N°</b>		0368-2024-02-0003240	<b>Monto a fraccionar <sup>1/</sup></b>		S/ 515.00
<b>Tasa de Interés Legal - TIL (%)</b>		3.19%	<b>Factor diario</b>		0.00009
<b>N° Cuota</b>	<b>Monto de Cuota Fraccionamiento</b>	<b>Interés S/ <sup>2/</sup></b>	<b>Monto Total de la Cuota</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Documento de Pago (**)</b>
0	S/ 257.50	S/ 0.00	S/ 257.50	02/04/2024	3000006200
1	S/ 257.50	S/ 0.70	S/ 258.20	15/05/2024	3000006201
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 515.00</b>	<b>S/ 0.70</b>	<b>S/ 515.70</b>		

(\*\*) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.